



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00150- 00
Proceso	Verbal R.C.E
Demandante	Leidy Vanesa Arias Sánchez
Demandado	Luis Hernando Gómez Restrepo y otro
Tema	Corrige Auto admisorio, dispone oficiar y requiere

Atendiendo la solicitud de aclaración de la parte actora y revisando la actuación del proceso, se observa que el Despacho decretó medida cautelar sobre los folios de matrículas inmobiliarias No.032- 5971 y 8884, siendo las matrículas correctas, No.032- 7951 y 2884.

En tal sentido, procede el Juzgado a corregir auto admisorio de la demanda en su numeral 7 y dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis Antioquia, para que acaten la medida frente a los folios de matrículas inmobiliarias No.032- 7951 y 2884.

En consecuencia de lo anterior, por secretaria líbrese el oficio correspondiente, dirigido a dicha dependencia.

Por último, se insta a la parte actora para que aporte las diligencias de notificación de los demandados, incluyendo en el formato judicial de notificación el número del WhatsApp 310 599 52 98 y el correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co del Despacho, teniendo en cuenta la clase de proceso y la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03a1d52650b27721bba8111695b8ebca269d2575075e47bb00d4b981e922
20e0**

Documento generado en 21/09/2021 06:48:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>